



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Daniela Hernández Ramírez
Demandado:	Juan Camilo Hernández Osorio
Radicado:	0500131100142018-00289-00
Providencia	Incorpora

Se incorpora el escrito allegado del area de nómina del peronal activo de la Policía Nacional, en el cual informa que se le remitió el oficio a la Caja Honor de la Policía Nacional, el cual se deja en conocimiento de la parte ejecutante para lo de su cargo.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO

No. GS-2023- / ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO CATORCE PILOTO DE FAMILIA DE MEDELLIN
j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín, Antioquia

Asunto: Respuesta al oficio No.0884 del 09 de septiembre de 2022

PROCESO: Alimentos

RADICADO: 20180028900

DEMANDANTE: NATALIA RAMIREZ JARAMILLO

CC. 1017152659

DEMANDADO(A): JUAN CAMILO HERNANDEZ OSORIO

C.C. 98761702

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2022-063865-DIPON del 10/10/2022, allegado a esta Dependencia el 10/10/2022, mediante el cual se ordenó el levantamiento de embargo en contra del demandado (a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 19/10/2022 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el desembargo:

Salario(Total)+Primas(Jun,Nav,Vac)+Presta 50.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas estaban a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, a nombre del (la) descrito (a) demandante.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento registró a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 30/03/2022.

Ahora bien, frente a la solicitud de embargo y/o desembargo sobre las Cesantías, interés a las cesantías y subsidio de vivienda familiar, el oficio de la referencia fue remitido a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAJA HONOR), al correo electrónico notificación.embargo@cajahonor.gov.co, dispuesto por esa entidad para dicho efecto, por competencia de conformidad con lo dispuesto en la ley 973 de 2005, a esa entidad le corresponde administrar y pagar la cesantías, intereses a las cesantías y subsidio de vivienda del personal uniformado y no uniformado en servicio activo de la Policía Nacional, sustentado que Caja Honor no hace parte de la estructura de la Policía Nacional, ni depende funcional ni orgánicamente de esta, su naturaleza jurídica está definida en el artículo 2 de la citada norma, donde expresa que está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y que se encuentra ubicada en la carrera 54 No. 26-54 de la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar a su señoría que en el evento que su despacho disponga embargos por concepto de cesantías, intereses de cesantías y subsidio de vivienda familiar en otros procesos, se oficie directamente a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAJA HONOR), con la finalidad que las medidas adoptadas por su despacho se registren y apliquen en oportunidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022a89e566ce5271bdf38d5e25369739eebf20678812bd2ffaab73ab1cbf28ad**

Documento generado en 21/04/2023 01:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>